

Por tanto, se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos interesados, de acuerdo con el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núm. 96 y 97, de 22 y 23 de abril), que podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Los expedientes se encuentran de manifiesto por espacio de DIEZ DÍAS en la sede de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Servicio de Cooperación Institucional, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 14, Edificio Insular I, 6a planta.

Lo que se hace público a los efectos del precepto citado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, P.D.: EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (Decreto número 28, de 24 de junio de 2023), Carmelo Ramírez Marrero.

147.462

CONVOCATORIA

3.092

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FOTOVOLTAICA) EN EL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2024-2025.

BDNS (Identif.): 778080.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778080>).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria, el 22 de julio de 2024, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FOTOVOLTAICA) EN EL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2024-2025”.

Contra la publicación del citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de SEIS MESES desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Destinatario: Podrán acceder a la condición de beneficiario de dicha subvención las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que sean titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas ubicadas en Gran Canaria, en los que concurren los requisitos generales y específicos del artículo 2 de la Convocatoria.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las explotaciones agrarias de Gran Canaria para incentivar la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuente de energía renovable.

Bases Regulatoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 1.000.000,00 euros

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente a la a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

La información relativa a las bases reguladoras puede consultarse en la página web:

www.grancanaria.com, www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index; así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación(<https://sede.grancanaria.com/tablon-de-anuncios>)

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA,
Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

148.363

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.093

El Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, aprobó mediante acuerdo de fecha 22 de julio de 2024, en sesión ordinaria y por unanimidad, la ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO REGULAR DE VIAJEROS DE LA ISLA DE LANZAROTE, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Visto el expediente CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO REGULAR DE VIAJEROS DE LA ISLA DE LANZAROTE.

Visto el Informe del Área Gestora Área de Transportes.

Visto el informe propuesta del Área de Transportes que concluye: “Tomando en consideración los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, desde el Área de Transportes, solicitamos que,

1º. Se apruebe la “Propuesta de Estructura de Costes y Fórmula de Revisión de Precios del Contrato de Concesión de Servicios del Transporte Público Interurbano Regular de Viajeros de la Isla de Lanzarote”.

2º. Someter la citada Propuesta de Estructura de Costes a trámite de información pública por un plazo de 20 días.

3º. Finalizado el trámite de información pública, remitir la Propuesta de Estructura de Costes a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, al objeto de emisión del preceptivo informe valorativo de la estructura de costes.”